



Resolución 162 del 15 de septiembre de 2015
"Por medio de la cual se declara desierta parcialmente la Licitación Pública TC – LPN – 001 de 2015"

EL GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S. A.,

En uso de sus facultades legales, y en especial las otorgadas por la Ley 80 de 1993, artículo 24, numeral 7 y artículo 30, numeral 9; Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, TRANSCARIBE S.A., mediante Resolución 102 del 10 de junio de 2015 se ordenó la apertura del proceso de licitación pública, cuyo objeto es "SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE", estableciendo el cronograma del proceso de selección y designando el Comité Evaluador de Propuestas. En dicho acto administrativo se estableció como fecha de apertura y cierre, en su orden, los días 10 de junio de 2015 y 3 de julio de 2015, respectivamente.

Que la adquisición de vehículos comprendía dos tipologías a adquirir: (i) vehículos busetones y (ii) vehículos padrones para la prestación del servicio de transporte público bajo el esquema del SITM.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de manera previa a la apertura del proceso de licitación pública, se publicaron desde el 22 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, y el proyecto de pliegos de condiciones y sus anexos, apéndices y proformas. Sobre este último se presentaron observaciones, a las cuales se les dio respuesta de acuerdo con el cronograma previsto, publicándose los documentos en la página web de la entidad y en SECOP.

Que luego de la apertura del proceso de selección, los interesados en el proceso siguieron presentando observaciones dentro del plazo del cronograma, a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados en la Web.

Que en atención a las observaciones presentadas y a las respuestas dadas por la entidad, el pliego de condiciones fue objeto de modificaciones mediante las siguientes ADENDAS:

- ADENDA No. 1. Publicada el 19 de junio de 2015
- ADENDA No. 2. Publicada el 22 de julio de 2015
- ADENDA No. 3. Publicada el 3 de agosto de 2015

Que el cierre del proceso se programó para el día 10 de agosto de 2015 conforme al cronograma final según Adenda No. 3 al pliego de condiciones.

Que mediante Resolución 120 de fecha 1 de julio de 2015 se suspendió el proceso por 10 días hábiles justificándolo en las observaciones presentadas por los posibles oferentes y por

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª Nº 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



Resolución 162 del 15 de septiembre de 2015

“Por medio de la cual se declara desierta parcialmente la Licitación Pública TC – LPN – 001 de 2015”

la Procuraduría General de la Nación, de acuerdo con el acompañamiento preventivo realizado al proceso de selección.

Que mediante Resolución 133 de fecha 22 de julio de 2015 se suspendió el proceso de selección por 10 días hábiles adicionales, justificando la decisión en la observación presentada por la Procuraduría General de la Nación, en relación con el plazo adecuado para que los interesados presentaran la oferta, y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas mediante la Adenda No. 2, en la cual se incluyeron precisiones de orden financiero que determinaron de mejor modo la viabilidad de financiación del proyecto.

Que mediante Resolución 141 de fecha 4 de agosto de 2015 se suspendió el proceso por 8 días hábiles justificando la decisión en la necesidad de garantizar la concurrencia de interesados al proceso, de manera que se lograra contar con proponentes que realicen el suministro requerido por la entidad a partir de las precisiones incluidas en la Adenda No. 3.

Que mediante Resolución 149 de fecha 20 de agosto de 2015 se suspendió el proceso dado que el día 20 de agosto de 2015 se recibieron dos comunicaciones por correo electrónico por parte de SCANIA y BUSSCAR, en el sentido de señalar que estaban interesados en el proceso, pero requiriendo precisiones adicionales y solicitando un tiempo para terminar de estructurar las ofertas.

Que de acuerdo con la última suspensión, el plazo para presentar oferta se cumplió el día 14 de septiembre de 2015.

Que en la fecha del cierre sólo se presentó una oferta para el **suministro de vehículos busetones** por parte de la empresa BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.

Que no se presentaron ofertas para el suministro de padrones. No obstante, previo al cierre se presentaron dos comunicaciones por parte de interesados en el proceso relacionadas con la ampliación del plazo de la licitación para presentar propuesta por todas las tipología de vehículos que se pretenden adquirir.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Evaluador designado mediante Resolución 102 del 10 de junio de 2015, recomendó al ordenador del gasto declarar desierta parcialmente la licitación pública TC – LPN – 001 de 2015 en relación con el componente de adquisición de vehículos padrones, dado que no se presentaron ofertas para realizar ese suministro.

Que el Gerente de TRANSCARIBE S.A., Dr. CARLOS CORONADO YANCES, acogió la recomendación que por unanimidad le formulan los miembros del Comité Evaluador.

Que en consideración a lo anterior:

RESUELVE:

AHORA SI CARTAGENA

Crespo Carrera 5ª Nº 66-91. Edificio Eliana. Tels: 6583332 – 6583334

www.transcaribe.gov.co



Resolución 162 del 15 de septiembre de 2015

“Por medio de la cual se declara desierta parcialmente la Licitación Pública TC – LPN – 001 de 2015”

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA PARCIALMENTE la Licitación Pública TC – LPN – 001 DE 2015 cuyo objeto es “SELECCIONAR LAS PROPUESTAS MÁS FAVORABLES PARA EL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA OPERACIÓN DE LA PORCIÓN No. 2 DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA DE INDIAS - TRANSCARIBE” en relación con **el componente de adquisición de vehículos PADRONES**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual se deberá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición de este acto, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deberá publicarse en el SECOP.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los quince (15) días del mes de septiembre de 2015. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**ORIGINAL FIRMADO
CARLOS CORONADO YANCES
GERENTE
TRANSCARIBE S.A.**

Proyecto: ERCILIA BARRIOS FLOREZ. Jefe Oficina Asesora Jurídica.